



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

BORRADOR RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mallén, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día seis de julio de dos mil quince, se reunió, en primera convocatoria, el Pleno Municipal al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistiendo los siguientes Sres. Concejales: D. ALEJANDRO IBAÑEZ ALCÁZAR (PSOE), D^a. MARIA JOSÉ RAMÓN ALCÁZAR (X MALLÉN), D. ANSELMO JOSE FAGIN RIAL (X MALLÉN), D. IGNACIO ORDOÑEZ MARCO (X MALLÉN), D^a. LUISA FERNANDA DUARTE MAYOR (PSOE), D^a. MARTA PARDO DELGADO (PP) D^a. ANA VANESA BORAO MELERO (PSOE), D. PEDRO PASCUAL MARTINEZ BAREA (PSOE) D^a. MARIA PILAR ASÍN MARTÍNEZ (PSOE)

No asisten D. ALBERTO LONGAS MELERO (PP)

Preside el Sr. Alcalde, D. RUBÉN MARCO ARMINGOL (X MALLÉN), y asiste la Sra. Secretaria de la Corporación, D^a. M^a Esperanza Serrano Ferrer, que da fe del acto.

Constituido, por tanto el Pleno del Ayuntamiento con la mayoría legal necesaria y con los requisitos legales establecidos al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión, estudiándose los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2015.

Repartido, junto a la convocatoria y el orden del día, el borrador del acta de la Sesión de Constitución del Ayuntamiento celebrada el día 13 de junio de 2015, celebrada por el Ayuntamiento en Pleno Municipal, el Señor Alcalde pregunta a los Señores Concejales si están de acuerdo con dichas actas.

Como nadie toma la palabra se somete el acta a votación quedando aprobada por unanimidad y se ordena su remisión por medios telemáticos a la Comunidad Autónoma.

2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES A CELEBRAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.

El Alcalde explica que en este punto se trae a la aprobación del Pleno la periodicidad trimestral de las sesiones ordinarias del pleno, durante os meses indicados y las horas propuestas.

Como nadie solicita la palabra y visto cuanto antecede se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Siendo necesario proceder a establecer, mediante Acuerdo Plenario, la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo previsto en los Arts. 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y

Considerando que dicha periodicidad deberá respetar el límite máximo de tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes previsto en los artículos 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 115 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

PRIMERO.- Establecer la periodicidad trimestral de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento, durante los meses de octubre, enero, abril y julio, según fechas de cumplimientos obligatorios de remisión de información o tramitación de expedientes.

SEGUNDO.- Señalar como hora de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento, entre las 18 y las 20 horas.

Toma la palabra D^a. MARTA PARDO DELGADO (PP) para decir que se debería fijar una semana concreta en todo el mes, para poder tener una referencia y poder organizarse.

La Secretaria le responde que debido a la falta de personal y las exigencias de remisión de información a diferentes organismos concretar ahora la semana podría producir problemas de gestión, ya que cuando se convoca pleno una parte de la oficina deja sus asuntos para atender al Pleno. Se propone consultar a los portavoces de los grupos antes de fijar el día de los Plenos ordinarios.

Se plantea un intercambio de opiniones entre los señores concejales, y finalizado el mismo se somete a votación el asunto que queda aprobado favorablemente por unanimidad.

3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

El Alcalde explica que en este punto se trae a la aprobación del Pleno la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, incluida la Comisión especial de cuentas, con la composición de un miembro de cada grupo en cada una de ellas y el sistema de voto ponderado.

Pide la palabra D^a. LUISA FERNANDA DUARTE MAYOR (PSOE) y lee un escrito que entrega a secretaría y que dice *"Aquí insistimos y recordamos que el grupo político del PSOE antes de las elecciones en la última reunión que tuvimos con el partido político X Mallén, para intentar llegar a un acuerdo de gobierno, se ofreció lo mismo que se nos mando vía e_mail sobre la composición del Ayuntamiento con la única diferencia de que la Alcaldía por número mayor de votos era del PSOE. Esta oferta fue rechazada por el partido político X Mallén, ya que su objetivo principal era obtener la alcaldía. Por lo que el grupo político PSOE considera que después de la investidura y el grupo X Mallén obtener dicha alcaldía con el apoyo del PP, no tiene ningún sentido aceptar una propuesta, la cual anteriormente nos fue rechazada por el partido político de X Mallén. Por lo que nos remitimos a tener representación en la Comisión de Cuentas y tener representación en todas las comisiones informativas, tal y como marca la ley"*. Añade además que le gustaría conocer la composición nominativa de las Comisiones Informativas. La Secretaria le responde que el acuerdo de pleno no contiene la designación nominativa sino solo el número de miembros de cada grupo municipal. La concreción se hace posteriormente, escuchados a los portavoces.

Como nadie solicita la palabra y visto cuanto antecede se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Considerando que por acuerdo de pleno se pueden constituir las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y

Considerando que, en virtud de lo establecido en el art. 35.2 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y art. 124 del referido Reglamento, corresponde al Pleno de la Corporación la determinación del número y denominación de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

Considerando que el Alcalde es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Considerando que, según lo previsto en el art. 36.1 del mismo texto legal, cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo el Alcalde, el Presidente nato de cada una de ellas;

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, con la composición y materias que se señalan a continuación:

I.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y PERSONAL

COMPOSICIÓN:

- 1 miembro del G.M. "Por Mallén" (titular y suplente)
- 1 miembro del G.M. "PSOE" (titular y suplente)
- 1 miembro del G.M. "PP" (titular y suplente)

ÁREA COMPETENCIAL como COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS: Examen, estudio e informe de las cuentas presupuetarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, en especial, la Cuenta General.

FUNCIONES como COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

1. La Comisión Especial de Cuentas se reunirá para examinar las cuentas generales de la Corporación, que se acompañarán de los correspondientes justificantes y antecedentes.

ÁREA COMPETENCIAL como COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y PERSONAL: Asuntos relativos a la organización y gestión económica del Ayuntamiento. Presupuestos y sus modificaciones. Ordenanzas Fiscales y gestión de tributos e ingresos municipales. Comercio, Industria y Desarrollo Local. Personal.

FUNCIONES como COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y PERSONAL:

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarias:

a) La determinación de los recursos propios de carácter tributario y no tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la aprobación de las cuentas.

b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

c) La aprobación de convenios colectivos, pactos o acuerdos fruto de la negociación colectiva.

d) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

e) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

II.- COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

COMPOSICIÓN:

- 1 miembro del G.M. "Por Mallén" (titular y suplente)
- 1 miembro del G.M. "PSOE" (titular y suplente)
- 1 miembro del G.M. "PP" (titular y suplente)

ÁREA COMPETENCIAL: Asuntos relacionados con la gestión de Educación, Cultura, Deportes y Turismo.

FUNCIONES:

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarios:

a) Las contrataciones y concesiones salvo en los supuestos concretos atribuidos expresamente al Alcalde.

c) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

d) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

e) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión.

III.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA, BIENESTAR SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

COMPOSICIÓN:

- 1 miembro del G.M. "Por Mallén" (titular y suplente)
- 1 miembro del G.M. "PSOE" (titular y suplente)
- 1 miembro del G.M. "PP" (titular y suplente)

ÁREA COMPETENCIAL: Asuntos relacionados con la gestión de Obras, Urbanismo, Gestión de Infraestructuras (Abastecimiento, Saneamiento, Depuración de Aguas, Gestión de Residuos), Empleo, Vivienda, Patrimonio urbano y rural, Sanidad, Bienestar Social, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

FUNCIONES:

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarios:

a) La aprobación inicial y provisional del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística, salvo aquellos atribuidos expresamente al Alcalde.

b) Las contrataciones y concesiones de toda clase en materias objeto del área de competencia de la Comisión (Obras, Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente y Gestión de Infraestructuras), salvo en los supuestos concretos atribuidos expresamente al Alcalde.

c) La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de competencia del Pleno y cuando no estén previstos en los Presupuestos.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

d) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a quinientos millones de pesetas.

e) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

f) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público y la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales.

g) Aprobación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Corporación y sus rectificaciones.

h) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y el ejercicio de actividades económicas.

i) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

j) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión.

IV.- COMISIÓN INFORMATIVA DE FESTEJOS, JUVENTUD, TRANSPARENCIA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMPOSICIÓN:

1 miembro del G.M. "Por Mallén" (titular y suplente)

1 miembro del G.M. "PSOE" (titular y suplente)

1 miembro del G.M. "PP" (titular y suplente)

ÁREA COMPETENCIAL: Asuntos relacionados con la gestión de, Festejos, Infancia, Juventud, Transparencia y Participación Ciudadana.

FUNCIONES:

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarios:

a) Las contrataciones y concesiones en materias de su competencia, salvo en los supuestos concretos atribuidos expresamente al Alcalde.

c) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

d) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

e) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión.

SEGUNDO.- Establecer como sistema de votación en las Comisiones Informativas el de "voto ponderado", con el siguiente valor proporcional a la representación de cada Grupo Municipal en el Pleno del Ayuntamiento:

GRUPO MUNICIPAL	VALOR
"PSOE"	5 votos
"Por Mallén"	4 votos
"PP"	2 votos

TERCERO.- Solicitar a cada uno de los Portavoces de los distintos Grupos Municipales que componen la Corporación, la adscripción concreta de sus representantes -titulares y suplentes- en las referidas Comisiones Informativas.

Se plantea un intercambio de opiniones entre los señores concejales, y finalizado el mismo se somete a votación el asunto que queda aprobado favorablemente por unanimidad.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

El Alcalde explica que en este punto se trae a la aprobación del Pleno el nombramiento de representantes en los distintos órganos colegiados.

Pide la palabra D^a. LUISA FERNANDA DUARTE MAYOR (PSOE) para decir que pueden contar con su partido en la SUMM siempre y cuando la SUMM se disuelva lo antes posible. Añadiendo que si se hubiera disuelto antes se hubiera evitado pagar tantos intereses de la deuda generados en los últimos meses.

El Alcalde le responde que la disolución se hará lo antes posible. Añadiendo que el PSOE no ha querido participar en el resto de órganos colegiados que se les propuso.

Se plantea un intercambio de opiniones entre los señores concejales, y cuando nadie más solicita la palabra y visto cuanto antecede se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Esta Alcaldía, de conformidad con lo ordenado en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación Municipal, esta deberá adoptar acuerdo designando representantes en órganos colegiados cuyo nombramiento sea competencia del Pleno, formula la siguiente Propuesta en relación con la designación de los representantes municipales en los órganos que a continuación se indican:

- SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE MALLÉN
- MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL HUECHA
- CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO COMARCAL "MANLIA"
- CONSEJO ESCOLAR DEL IES "VALLE DEL HUECHA"
- ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TIERRAS DEL MONCAYO
- ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA RUTA DE LA GARNACHA
- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES
- ASOCIACIÓN DOCENTE-CULTURAL, BENEFÍCO-RECREATIVA "SAN SEBASTIÁN", RESIDENCIA

En virtud de todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Designar a los siguientes representantes de este Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la **SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE MALLÉN:**

Presidente: Rubén Marco Armingol
Vocales: M^a José Ramón Alcázar, Pedro Pascual Martínez Barea,
Luisa F. Duarte Mayor y Marta Pardo Delgado.
Secretario: Ignacio Ordoñez Marco



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

SEGUNDO.- Designar a Rubén Marco Armingol como representante de este Ayuntamiento en la Junta de la **MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL HUECHA**.

TERCERO.- Designar a Ignacio Ordoñez Marco como representante de este Ayuntamiento en el **CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO COMARCAL "MANLIA"**

CUARTO.- Designar a Rubén Marco Armingol como representante de este Ayuntamiento en el **CONSEJO ESCOLAR DEL IES "VALLE DEL HUECHA"**

QUINTO.- Designar a Anselmo-José Fagín Rial como representante de este Ayuntamiento en la **ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL**

SEXTO.- Designar a Anselmo-José Fagín Rial como representante de este Ayuntamiento en la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TIERRAS DEL MONCAYO**

SÉPTIMO.- Designar a Ignacio Ordoñez Marco como representante de este Ayuntamiento en la **ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA RUTA DE LA GARNACHA**

OCTAVO.- Designar a Rubén Marco Armingol como representante de este Ayuntamiento en la **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES**

NOVENO.- Designar a los siguientes representantes de este Ayuntamiento en la **ASOCIACIÓN DOCENTE-CULTURAL, BENEFÍCO-RECREATIVA "SAN SEBASTIÁN", RESIDENCIA:**

Presidente: Rubén Marco Armingol

Vocales: Anselmo-José Fagín Rial y Ignacio Ordoñez Marco

Secretario: M^a José Ramón Alcazar

DÉCIMO.- Remitir copia del presente acuerdo a cada uno de los órganos colegiados en los que se ha nombrado representante de este Ayuntamiento, notificándolo, asimismo, a los interesados.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Zaragoza (BOPZ)

Se somete a votación el asunto que queda aprobado favorablemente por unanimidad.

5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: ALCALDE.

El Alcalde explica que en este punto se trae a la aprobación del Pleno la dedicación parcial de la Alcaldía y las retribuciones correspondientes.

Pide la palabra D^a. LUISA FERNANDA DUARTE MAYOR (PSOE) y lee un escrito que entrega a secretaría y que dice *"Nos abstendemos, solo por el punto 3. Tercero: Sabemos que el puesto de Alcalde se rige exclusivamente por este acuerdo, ya que no tiene ningún tipo de relación, laboral, estatutaria, ni se rige por ningún convenio. Por lo que no estamos de acuerdo que el alcalde disfrute de más derechos"*



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

que lo que dicta el Estatuto de los Trabajadores. Consideramos que dichas vacaciones deberían de ser disfrutadas en un periodo estival comprendido desde Mayo a Septiembre de cada año. Y si pasado Diciembre de ese mismo año y no han sido disfrutadas, no serán abonadas en ningún concepto".

Se plantea un intercambio de opiniones entre los señores concejales, al final del cual se decide cambiar el punto Tercero del acuerdo y donde decía "Si cuando finaliza su mandato en funciones no hubiese disfrutado de las correspondientes vacaciones se le liquidará la parte proporcional del año del cese", se propone al Pleno que diga "Si cuando finaliza su mandato en funciones no hubiese disfrutado de las correspondientes vacaciones no se le liquidará la parte proporcional del año del cese".

D^a. MARIA JOSÉ RAMÓN ALCÁZAR (X MALLÉN) muestra su desacuerdo con que se modifique la propuesta.

Cuando nadie más solicita la palabra y visto cuanto antecede se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Vista la complejidad de este Ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones urbanísticas, numerosos servicios existentes, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar,

Se propone al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que el cargos de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial a la vista de las múltiples actuaciones urbanísticas, numerosos servicios existentes, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar, debiendo dedicar un tiempo mínimo efectivo de trabajo para el Ayuntamiento del 30 horas semanales, correspondiente al 75% de 40 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer a favor del Alcalde por desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial, una retribución de 19.000 euros brutos anuales que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Se percibirán retribuciones durante el mandato en funciones.

TERCERO. Establecer a favor del Alcalde por desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial, unas vacaciones anuales de 30 días naturales. Si cuando finaliza su mandato en funciones no hubiese disfrutado de las correspondientes vacaciones no se le liquidará la parte proporcional del año del cese.

CUARTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Notificar dicho Acuerdo al interesado (quién deberá aceptarla) y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Sometido a votación el asunto éste queda aprobado favorablemente por mayoría con el siguiente resultado: Ocho votos a favor de los señores Concejales D. ALEJANDRO IBAÑEZ ALCÁZAR (PSOE), D. ANSELMO JOSE FAGIN RIAL (X



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

MALLEN), D. IGNACIO ORDOÑEZ MARCO (X MALLEN), D^a. LUISA FERNANDA DUARTE MAYOR (PSOE), D^a. MARTA PARDO DELGADO (PP) D^a. ANA VANESA BORAO MELERO (PSOE), D. PEDRO PASCUAL MARTINEZ BAREA (PSOE) D^a. MARIA PILAR ASÍN MARTÍNEZ (PSOE). Dos abstenciones de D^a. MARIA JOSÉ RAMÓN ALCÁZAR (X MALLEN) y del Alcalde D. RUBÉN MARCO ARMINGOL (X MALLEN) que alega interés personal en el asunto para abstenerse. El asunto queda aprobado.

6.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

El Alcalde da cuenta de la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1, a) de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.2, a) de la Ley de Administración Local de Aragón, los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios que deben existir en todos los Ayuntamientos, correspondiéndoles la sustitución del Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Y, de conformidad con lo previsto en el Art. 23 de la citada Ley de Bases, en relación con el art. 32 de la Ley de Administración Local de Aragón, los Tenientes de Alcalde son libremente designados por la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local cuando esta deba existir por ser la población del municipio superior a 5.000 habitantes, o, aún no siéndolo, establecer su creación el Reglamento Orgánico o haberlo acordado el Pleno Municipal.

Mediante Resolución de fecha 24 de junio de 2015, esta Alcaldía acordó la designación de los Concejales que integran la Junta de Gobierno Local, procediéndose, en consecuencia, a designar de entre éstos, a los Tenientes de Alcalde, con señalamiento del orden de nombramiento o prelación en virtud del cual les corresponde la sustitución de esta Alcaldía, en los supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad, y sin perjuicio de la procedencia de instrumentar la correspondiente delegación expresa en cada caso.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas por los Arts. 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, art. 32.2 de la Ley de Administración Local de Aragón y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, que sustituirán a este Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica.

* Primer Teniente de Alcalde: M^a José Ramón Alcázar

* Segundo Teniente de Alcalde: Ignacio Ordoñez Marco

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la sesión extraordinaria que celebre en cumplimiento del Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Zaragoza (BOPZ), sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los Tenientes de Alcalde designados.

El alcalde explica que al PSOE se le ofreció designar un Teniente de Alcalde y lo rechazaron.

Pide la palabra D^a. LUISA FERNANDA DUARTE MAYOR (PSOE) y responde que se remite al escrito presentado en el punto 3.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

Se plantea un intercambio de opiniones entre los señores concejales: El Alcalde dice que se dijo que se daría cabida a todos en el gobierno y así se hizo. D^a. MARTA PARDO DELGADO (PP) interviene para decir que ella no está gobernando ni es equipo de gobierno, y que con ellos no hubo diálogo. D. ALEJANDRO IBAÑEZ ALCÁZAR (PSOE) y D^a. LUISA FERNANDA DUARTE MAYOR (PSOE) intervienen para decir que con ellos tampoco hubo diálogo y que todo se limitó a la remisión de una propuesta por escrito de Alcaldía. D^a. MARTA PARDO DELGADO (PP) añade que ella también recibió la propuesta ya cerrada, sin diálogo. El Alcalde responde que mandó la propuesta, pero como en ella misma se decía, estaba abierto a posibilidades y a otras propuestas.

La Corporación queda enterada y conforme.

7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO.

El Alcalde explica que en este punto se trae a la aprobación del Pleno la creación y composición de la Junta de Gobierno Local, aunque en el Orden del Día ponía "Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía" por erro. Pero en la documentación que se facilitó a los grupos estaba correcto como "Propuesta"

Como nadie solicita la palabra y visto cuanto antecede se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Esta Alcaldía, constituida la nueva Corporación tras las elecciones municipales celebradas el día 13 de junio de 2015, visto expediente incoado para la constitución de la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento,

Considerando que por acuerdo de pleno se puede constituir la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 28.1.b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

Considerando, que la Junta de Gobierno Local debe estar integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio legal de los que componen la Corporación, art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 31.1 de la Ley de Administración Local de Aragón.

Considerando, que conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las atribuciones que el Alcalde y el Pleno le deleguen o le atribuyan las leyes, por lo que en la presente Resolución de constitución de la Junta de Gobierno Local, por esta Alcaldía se debe proceder a determinar las atribuciones que delega en dicho órgano de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vigente, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón.

En virtud de las facultades que me confieren los arts. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 31 de la Ley de Administración Local de Aragón, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Crear la Junta de Gobierno Local integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

SEGUNDO.- Mediante Decreto de alcaldía se designarán los miembros de la Junta de Gobierno, así como las facultades que la alcaldía le delegue.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

Se somete a votación el asunto que queda aprobado favorablemente por unanimidad.

8.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

El Alcalde da cuenta de la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Esta Alcaldía, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía-Presidencia y

Considerando, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las Delegaciones del Alcalde que: 1. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde. 2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio. 3. El Alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.

Considerando, los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones genéricas y específicas:

Y, en virtud de lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar a favor de los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se señalan las atribuciones de gestión de las Áreas siguientes, para la organización, dirección, supervisión, gestión y control del Área que se indica, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES: Anselmo-José Fagín Rial

CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y CULTURA: Ignacio Ordoñez
Marco

CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD Y FESTEJOS: M^a José Ramón
Alcazar

Las delegaciones comprenderán la organización, dirección, supervisión, gestión y control del área de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por los Delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Alcaldía.

SEGUNDO.- No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que se celebre en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Zaragoza (BOPZ); todo ello sin perjuicio de la efectividad de las Delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados.

La Corporación queda enterada y conforme.

9.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TESORERO MUNICIPAL

El Alcalde da cuenta de la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto que esta Corporación local está clasificada como Secretaría de clase tercera, determinado por acuerdo del pleno que el puesto de Tesorería sea desempeñado por un Concejal de la Corporación.

Visto que se considera idóneo para el desempeño de las funciones de tesorería a D. ANSELMO JOSE FAGIN RIAL, Concejal de la Corporación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar, de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como Concejal Tesorero de este Ayuntamiento a D. ANSELMO JOSE FAGIN RIAL.

SEGUNDO. Notificar el nombramiento al designado, quien deberá aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo previas las comprobaciones oportunas.

TERCERO. Comunicar a los Bancos, y Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución en el Pleno de Organización del Ayuntamiento que se celebre durante los próximos 30 días.

La Corporación queda enterada y conforme.

No habiendo mas asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos (19:55) del mismo día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta para su remisión a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y a los Servicios de Administraciones Públicas de la Delegación del Gobierno, siendo visada en forma por el Sr. Alcalde, de lo que como secretario doy fe, en Mallén, fecha ut supra.-

VºBº El Alcalde

Fdo. D. RUBÉN MARCO ARMINGOL

La Secretaria

Fdo. Mª Esperanza Serrano Ferrer